

"Por medio de la cual se declara la Alerta Amarilla, en el Sistema Distrital de Salud"

LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

✓ Que con el propósito de Garantizar la adecuada prestación de servicios de salud, y adoptar las medidas necesarias en materia de salud por situaciones de emergencia que se puedan presentar en el Distrito de Barranquilla con motivo de la **QUINTA CUMBRE DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOCTOR JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA** la Secretaria de Salud en uso de sus facultades declara la **ALERTA AMARILLA** en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a partir de las 06:00 pm del día 5 de Abril de 2013, hasta las 06:00 am del 8 de abril de 2013.

✓ Que se hace necesario activar los planes hospitalarios de emergencias en la red pública y privada, que les permita garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse una situación de emergencia.

✓ Que es fundamental recordar que la Constitución Política de Colombia define en el artículo 48 que la **Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado**, del mismo modo el artículo 4 de la ley 100 de 1993 señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de Seguridad Social en Salud.

✓ Que mientras dure la **ALERTA AMARILLA**, es necesario recordarle a todos los integrantes del sistema general de seguridad en salud que el total de servicios ofrecidos por cada institución deberá estar garantizado durante la duración de la alerta amarilla.

✓ Que la **ALERTA AMARILLA** para el sector Salud incluye a las entidades públicas y privadas que presten atención en salud a nivel hospitalario, Clínicas, Puestos y Centros de Salud; y las entidades que presten el servicio de traslado de pacientes es necesario recordarle a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud que el total de los servicios ofrecidos por cada institución deberá estar garantizado durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria.

✓ Que se hace necesario implementar y activar los Planes de Contingencia por parte de los integrantes de la Red Hospitalaria de Prestadores del Distrito de Barranquilla, como medida especial de preparación que les permitan garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse alguna situación de emergencias.

✓ Que corresponde a la **SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DISTRITAL** organizar con anticipación las medidas requeridas para brindar atención en Salud adecuada y oportuna en la Red Hospitalaria Distrital; por tanto las instituciones deberán:

- Implementar los planes de contingencia diseñados por cada institución para tal fin.
- Contar con la disponibilidad operativa básica y máxima en cada entidad en caso de una emergencia, garantizando los suministros necesarios.
- Verificar las condiciones y disponibilidad de unidades de sangre en la Red Pública y Privada de prestadores de servicios de salud.
- Priorizar la atención de los eventos de Urgencias sobre la programación de procedimientos de carácter ambulatorio.
- Reforzar los equipos médicos en los servicios de urgencias y de suministros e insumos médico quirúrgicos.
- Conocimiento y activación de la cadena de llamadas de todo el personal en caso de requerirse.
- Notificar a las autoridades respectivas los eventos que impliquen interés epidemiológico, si se trata de un evento en masa notificar al CRUE Distrital para la activación del los planes de contingencia.
- Reportar de forma inmediata al CRUE Distrital los casos de pacientes que requieran atención por casos de quemadura por pólvora, intoxicación por alcohol adulterado,



00762013

- alimenticias, heridos en accidentes de tránsito, intoxicados con escopolamina y otras situaciones relacionadas.
 - Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán mantener comunicación permanente con el CRUE Distrital.
 - Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán brindar apoyo oportuno a cualquier requerimiento o llamado del CRUE y/o cualquier otro ente de control que lo requiera con el fin de garantizar el bienestar de la comunidad en caso de alteración de orden público, casos de emergencias y cualquier otra situación relacionada,
 - Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán reportar todo tipo de servicio de urgencia prestado.
 - Enviar el CENSO de unidades disponibles de sueros antiofídicos.
 - Enviar oportunamente el CENSO de disponibilidad de camas por servicios.
- ✓ Que mientras dure la alerta Hospitalaria las IPS del Distrito de Barranquilla, mantendrán comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias, para la realización de un monitoreo permanente de la situación. En consecuencia se

RESUELVE

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la **ALERTA AMARILLA** en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a partir de las 06:00 pm del día 5 de Abril de 2013, hasta las 06:00 am del 8 de abril de 2013.
- ✓ **ARTICULO SEGUNDO:** Las instituciones Hospitalarias del Distrito, en caso de presentarse alguna eventualidad relacionadas con estos eventos y/o evento de vigilancia epidemiológica haciendo énfasis en el panorama de riesgos de la época deberán reportarla de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias a los números telefónicos 3793333 – 3791171 – 3720011 – 3399510 – 3399511 – 3176418332 – 3175173964 y Avantel 92*505.
- ✓ **ARTICULO TERCERO:** El Centro Regulador de Urgencias Distrital, deberá garantizar el Sistema de referencia y contra referencia de pacientes y coordinar con la Red Hospitalaria la prestación de los servicios de Salud, durante las 24 horas del día.
- ✓ **ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla a los

04 ABR. 2013

ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Salud Pública Distrital